



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2015-010
Acción: EJECUTIVA
Accionante: MARÍA ELSA POMAR ORTIZ
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FNPSM.

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante, la cual revisado el expediente se observa que la misma no se ajusta a la realidad del proceso de conformidad a los razonamientos que pasan a exponerse.

ANTECEDENTES

Mediante providencia calendada el 25 de septiembre de 2018 el Despacho libró mandamiento conforme a lo ordenado en la parte resolutive de las sentencias ejecutadas de fechas 22 de julio de 2016 proferida por este despacho y 28 de noviembre de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo del Tolima.

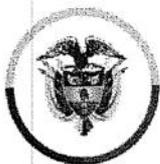
Seguidamente, mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago.

Posteriormente, el apoderado de la parte ejecutante aporta liquidación de crédito tomando el 100% de las primas de vacaciones y navidad, devengadas por la señora María Elsa Pomar Ortiz, aplica indexación, intereses a la DTF y moratorios en gran parte de la liquidación, arrojándole un total de ciento catorce millones setecientos noventa y un mil treinta y un pesos con cincuenta centavos (\$114.791.031,50).

Para resolver se, **CONSIDERA:**

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 2015-0010
Proceso: Ejecutivo
Actor: María Elsa Pomar Ortiz
Accionado: Nación –Ministerio de Educación Nacional FNPSM



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que el monto arrojado como adeudado por la entidad ejecutada no se ajusta a derecho, por cuanto tuvo en cuenta el cien por ciento (100%) del valor de las primas de vacaciones y navidad, cuando lo ordenado en las sentencias objeto de ejecución fue una doceava parte de estas (1/12), lo que de entrada, denota un incremento desproporcionado en la liquidación realizada, además de ello, la indexación, los intereses a la DTF y los moratorios no se hacen de manera conjunta y para todos los tiempos, si no que estos se efectúa de manera separada.

En consecuencia, habrá de modificarse la liquidación de crédito aportada por el ejecutante y, proceder a liquidar conforme a lo ordenado en las sentencias objeto de ejecución, para así determinar el valor real adeudado, conforme a la liquidación de crédito que se anexa a folios 142-150 del expediente.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se **imprueba** la liquidación de créditos aportada por la parte actora vista a folio 131-138, y se procede a modificar la misma en el entendido de establecer que la Nación Ministerio de Educación Nacional -FNPSM adeuda a la ejecutante por concepto de reliquidación pensión de jubilación las siguientes sumas de dinero:

SALDOS DE INDEXACIÓN DIFERENCIAS DE MESADAS	\$ 40.288.408
MENOS VALOR DE SALUD DE LA INDEXACIÓN DIFERENCIA DE MESADAS	\$ 4.113.119
VALOR INTERESES A LA DTF DE INDEXACIÓN (CAPITAL) los primeros 10 meses	\$ 1.869.795
VALOR DE LAS MESADAS ADEUDADAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 15.562.735
MENOS VALOR DE SALUD DE MESADAS ADEUDADAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 1.583.585
MAS VALOR DE INTERESES MORATORIOS DE MESADAS ADEUDAS DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 5.428.188
MAS INTERESES MORATORIOS DE CAPITAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 18.079.460
SALDO DE CAPITAL DEJADO	\$ 75.531.882

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

15A



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

DE PAGAR	
MAS COSTAS PRIMERA INSTANCIA	\$ 737.717
MAS COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$ 368.859
TOTAL COSTAS	\$ 1.106.576
TOTAL A PAGAR	\$ 76.638.458

Se reitera que las anteriores sumas de dinero fueron tomadas de la liquidación realizada por el Despacho la cual se anexa al plenario.

En consecuencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Despacho la cual se anexa al expediente.

Por las razones expuestas, este Despacho;

RESUELVE

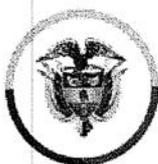
PRIMERO: improbar la Liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, en el entendido de establecer que la Nación Ministerio de Educación Nacional -FNPSM adeuda a la ejecutante a título de reliquidación pensión de jubilación, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se relacionan:

SALDOS DE INDEXACIÓN	
DIFERENCIAS DE MESADAS	\$ 40.288.408

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 2015-0010
Proceso: Ejecutivo
Actor: María Elsa Pomar Ortiz
Accionado: Nación –Ministerio de Educación Nacional FNPSM



Rama Judicial

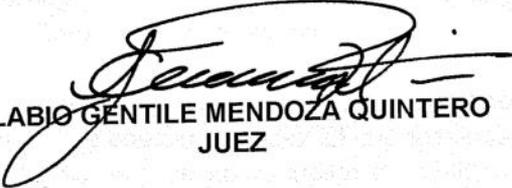
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

MENOS VALOR DE SALUD DE LA INDEXACIÓN DIFERENCIA DE MESADAS	\$	4.113.119
VALOR INTERESES A LA DTF DE INDEXACIÓN (CAPITAL) los primeros 10 meses	\$	1.869.795
VALOR DE LAS MESADAS ADEUDADAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$	15.562.735
MENOS VALOR DE SALUD DE MESADAS ADEUDADAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$	1.583.585
MAS VALOR DE INTERESES MORATORIOS DE MESADAS ADEUDAS DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$	5.428.188
MAS INTERESES MORATORIOS DE CAPITAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$	18.079.460
SALDO DE CAPITAL DEJADO DE PAGAR	\$	75.531.882
MAS COSTAS PRIMERA INSTANCIA	\$	737.717
MAS COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$	368.859
TOTAL COSTAS	\$	1.106.576
TOTAL A PAGAR	\$	76.638.458

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Despacho, la cual se anexa al expediente, vista a folios 142 a 150 del cuaderno continuación ejecutivo N° 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué